

RESOLUCIÓN NÚMERO **1053** DE 28 JUL 2025

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 0967 del 10 de julio de 2025 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", identificada con el NIT: 860.061.110-3 mediante radicado No. 6700860061110324001 del 29 de noviembre de 2024, presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos en desarrollo del proyecto de investigación denominado: "Bioprospección de la biodiversidad Amazónica Colombiana para su conservación y uso sostenible"; dentro del cual se podrán autorizar actividades de acceso a los recursos genéticos, productos derivados y de recolección asociadas a proyectos de investigación cuya ejecución podrá ser adicionada al contrato marco que se pretende.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficio VITAL No. 136157 del 4 de febrero de 2025 requirió al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", para que aportase certificado de existencia y representación legal del instituto y la identificación del representante legal junto con los documentos que respalden su capacidad legal para contratar.

Que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", mediante correo del 13 de febrero de 2025 que fuere radicado en VITAL con número 3500860061110325001, dio respuesta al requerimiento realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficio VITAL No. 136157 del 4 de febrero de 2025.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió el Auto No. 046 del 21 de marzo de



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI".

2025 mediante el cual admitió la solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, radicada por El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", para desarrollar actividades en el proyecto "Bioprospección de la biodiversidad Amazónica Colombiana para su conservación y uso sostenible." Adicionalmente, ordenó realizar una publicación del extracto de la solicitud de contrato en un medio de amplia circulación o en el portal web de su Institución Nacional de Apoyo.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficio con radicado No. 21032025E2013978 del 30 de abril de 2025, se requirió al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", para que allegara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la constancia de publicación del extracto de la solicitud de contrato en un medio de amplia circulación o en el portal web de su Institución Nacional de Apoyo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011 en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 369 del 9 de mayo de 2025 mediante el cual se recomendó aceptar la solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos presentada por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" a través de acto administrativo motivado.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución 0702 del 26 de mayo de 2025, mediante la cual se aceptó la solicitud de contrato marco de acceso a los recursos genéticos presentada por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", se acogió en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 369 del 9 de mayo de 2025, se aceptó al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "INVEMAR" como Institución Nacional de Apoyo y se declaró abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, mediante oficio VITAL No. 398742 del 1 de julio del 2025 citó al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" para adelantar el proceso de negociación y concertación de los términos del contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, lo cual está consignado en acta de fecha 9 de julio de 2025.

Que el 9 de julio de 2025, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" suscribieron el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, mediante el cual se otorga el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI".

del programa de investigación titulado: "Bioprospección de la biodiversidad Amazónica Colombiana para su conservación y uso sostenible".

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá a expedir la presente resolución mediante la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 por el cual se expide el Código Nacional de los Recursos Naturales indica que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)".* Que dicha condición se circunscribe a los recursos genéticos y sus productos derivados, por encontrarse contenidos en los recursos biológicos.

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que en los términos de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma anteriormente citada, indica que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que, a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI".

recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios de se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.

Que el artículo 38 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que (...) *una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...).*

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que a su vez, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI".

actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible asociado al recurso biológico que los contiene, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que el artículo 124 del Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", establece el "*Uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL*" y que es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la administración de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que mediante la Resolución No. 0967 del 10 de julio de 2025, se estableció que el señor DELIO MENDOZA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.467.133 cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de libre nombramiento y remoción, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémico, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, por lo tanto, se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 suscrito el 9 de julio de 2025 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", el cual tiene por objeto otorgar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación titulado: "Bioprospección de la biodiversidad Amazónica Colombiana para su conservación y uso sostenible".

Artículo 2. Notificar en forma electrónica al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" el contenido del presente Acto Administrativo, a través de su representante legal o su apoderado, debidamente constituido, por medio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL).

Artículo 3. Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 4. Comunicar electrónicamente a Javier Gómez-León a través del correo electrónico(javier.gomez@invemar.org.co) como jefe de la Línea de Bioprospección Marina del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "INVEMAR", el contenido

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI".

de la presente resolución de perfeccionamiento, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DELIO MENDOZA HERNÁNDEZ

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Cristhian Camilo Gasca Pedraza – Abogado Contratista – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. 
Revisó: Luis Alejandro García Romero – Profesional Especializado – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. 
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado y Coordinador – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. 

Expediente: RGE-00485.

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI".

EXTRACTO.

Contrato Marco de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 405 del 9 de julio de 2025.

Objeto del Contrato:

"EL MINISTERIO, como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos en Colombia, otorga a **EL INSTITUTO** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación titulado: "Bioprospección de la biodiversidad Amazónica Colombiana para su conservación y uso sostenible".

Solicitante:

Instituto Amazónico de Investigaciones científicas SINCHI
NIT. 860.061.110-3

Responsable técnico de la investigación:

Nombre: Gladys Inés Cardona Vanegas.
Nacionalidad: Colombiana.
Documento de Identidad: C.C. 52048541

Institución Nacional de Apoyo:

Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "INVEMAR"

Plazo de ejecución:

20 años.

Fecha de firma del contrato:

9 de julio de 2025.

Expediente:

RGE-00485.